

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

**ACUERDO N° 126.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

**DIJERON:** Vista el anuncio del Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, que efectuare en conferencia de prensa, de otorgar un incremento de haberes del Treinta y Ocho Por Ciento (38%) sobre todos los haberes de los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el que se haría efectivo en forma progresiva, siendo el mismo de un Dieciocho Por Ciento (18%) a partir del 01 de marzo de 2017, de un Diez Por Ciento (10%) a partir del 01 de julio de 2017, y más un Diez Por Ciento (10%) a partir del 01 de Septiembre de 2017, tomando como base los haberes percibidos en el mes de febrero de 2017.-

Que el incremento salarial que se establece, tiene el objetivo de “dar solución inmediata a la pérdida de poder adquisitivo experimentada en los salarios, ocasionado por la creciente y desmedida inflación nacional, la cual afecta directamente a los agentes de la administración pública provincial”.-

Que tal realidad económica hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados dependientes de la administración pública Provincial.-

Que, teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Ley N° IV-0088-2004, de Autonomía, Económica, Financiera y Funcional establece que el Poder Judicial debe seguir la política salarial fijada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo.-

Que en orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir, por mandato constitucional y en circunstancias anormales, para dotar de medidas de eficacia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, encontrándose en receso ordinario el periodo de Sesiones del Honorable Poder Legislativo de la Provincia, debiendo comunicar la decisión a ambas cámaras, extendiendo las facultades legislativas del poder administrador con el objeto de la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen

Que a esos efectos, se hace necesaria la ampliación de los créditos presupuestarios, para hacer frente a dicho pago y dado que el Poder Ejecutivo realiza los aportes mensuales solicitados para suplir el déficit de la Ley de Autarquía Financiera, corresponde solicitar por parte de este Alto Tribunal las modificaciones presupuestarias pertinentes, lo que ya fuere efectuado oportunamente por Presidencia de este Alto Cuerpo. Por ello:

**ACORDARON:** I) DISPONER un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia del Dieciocho Por Ciento (18%) a partir del 01 de Marzo de 2017, más un Diez Por Ciento (10%) a partir del 01 de Julio de 2017 y más un Diez Por Ciento (10%) a partir del 01 de Septiembre de 2017.-

II) ESTABLECER que el incremento salarial dispuesto en el punto anterior se calculará aumentando en los porcentajes establecidos el Sueldo Básico, Compensación Jerárquica, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2017. Los agentes que aun aplicándose el incremento dispuesto en el mes de marzo de 2017, excluidas las asignaciones familiares, no llegaran a percibir un aumento de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) de sueldo neto, recibirán en carácter suplementario, una suma no remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro incremento salarial.-

III) DETERMINAR que las disposiciones del presente Acuerdo tendrán efectos a partir del 1º de marzo de 2017, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada.-

IV) COMUNICAR a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia.-

V) PUBLICAR, el presente Acuerdo, por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.